En la villa de Cieza en la sala del ayun
tamiento della en onze dias del mes de
otubre de mil y seiscientos y quatro años su
merced de Martin Ruiz Herrera [illegible]
Alonso Garay alguazil mayor [illegible]
[illegible] regidores de marca capitulares
del ayuntamiento de la villa que
abaxo firmaron que en nombre de el
quedaron en el dicho ayuntamiento
dixeron que por quanto el concejo
tiene en la villa de Madrid al lizdo. don
Juan [illegible] de
la villa de [illegible] treinta de
agosto pasado deste dicho año con su poder
[illegible] solicitando las causas
quel dicho concejo tiene en los reales
consejos y en particular la de presencia
que esta formada entre el [illegible]
de esta villa y el de los vecinos [illegible]
[illegible] dado poder para que acuda a la soli
citud y diligencia de la defensa de los offi
[illegible] facultad que la villa tiene para
poder librar los gastos que se hizieren
en los pleitos de la defensa de los reales
previlegios que la villa tiene y nueva
confirmacion para la eleccion de offs
del concejo = por tanto le señalaban y se
ñalaron al dicho lizdo. don Juan Oliver Guardio
la abogado de [illegible] de salario en cada
un dia de los que se ocupare en los dichos
negocios los quales le señalaron en los pro
pios y rentas deste concejo y en los arbi
trios que [illegible] concedidos a esta
villa si conforme a la facultad
que tiene para poder librar en
ellos los gastos y despensas de los causados
pleitos tocantes a la defensa
de los dichos reales previlegios
que se hizieren en librar
[illegible]